



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y pesca y/o el organismo que corresponda, envíe un informe escrito en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento Interno de esta Cámara, detallando los mecanismos, montos y beneficiarios del régimen de segmentación y estímulo tendientes a mejorar la rentabilidad y competitividad de los pequeños productores y cooperativas cuyas actividades se encuentren alcanzadas por el eventual aumento de la alícuota de los derechos de exportación

En particular informe:

1.- Si los pagos de compensaciones realizados en el marco de la Resolución 237/2020 alcanzaron efectivamente a todos los pequeños productores que debían recibir dichas compensaciones.

2.- Cuando se han hecho efectivos los pagos establecidos en el Art. Nº 7 inc. b) de la Resolución Conjunta 1/2020 para las ventas realizadas entre el 30 de septiembre 2020 y el 31 de diciembre 2020 que debían realizarse en 3 cuotas en Enero 2021 (40%), Febrero 2021 (40%) y Marzo 2021 (20%).

3.- Si los pagos no se realizaron en las proporciones y fechas previstas cual ha sido el motivo de la demora y cuál es el cronograma previsto para realizarlos.

4.- Si se ha establecido un mecanismo de pago de compensaciones para las ventas realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2020.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

5.- Cuando se prevé realizar los pagos para las ventas realizadas con posterioridad al 31 de diciembre 2020 y si se realizará algún mecanismo de compensación por la pérdida de poder adquisitivo por la demora en dichos pagos.

PABLO TORELLO

DIPUTADO DE LA NACIÓN

COFIRMANTES: FIGUEROA CASAS, Germana; HEIN, Gustavo; EL SUKARIA, Soher; OCAÑA, Graciela; FINOCCHIARO, Alejandro; JETTER, Ingrid; TACCETTA, Matías; SCHIAVONI, Alfredo; POGGI, Claudio; MILMAN, Gerardo; VIDAL, María Eugenia; STEFANI, Héctor; LOSPENNATO, Silvia; FRIGERIO, Rogelio.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 21 de diciembre de 2019 este Congreso de la Nación, sancionó Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública. Esta Ley en su Art. N° 53, dispuso que el Poder Ejecutivo deberá establecer mecanismos de segmentación y estímulo tendientes a mejorar la rentabilidad y competitividad de los pequeños productores y cooperativas cuyas actividades se encuentren alcanzadas por el eventual aumento de la alícuota de los derechos de exportación y establecerá criterios que estimulen la competitividad de la producción federal en función de las distancias entre los centros de producción y los de efectiva comercialización.

A través del Decreto 230/2020 el Poder Ejecutivo Nacional decidió elevar los Derechos de Exportación a la soja en 3 puntos porcentuales, pasando de 30% al 33%. A partir de este aumento se activó el Art. N° 53 de la Ley 27.541 para compensar por la suba a los pequeños productores que hayan tenido una producción de menos de 1000 Tn de soja en la campaña anterior. A esa fecha se estimaba oficialmente que el beneficio alcanzaría a algo más de 42.000 productores, los cuales representaban aproximadamente el 74% de los productores.

La burocracia hizo que recién en noviembre de 2020 a través de la Resolución 237/2020 se apruebe el primer pago de compensaciones a pequeños productores que realizaron las ventas de granos de soja en el período que va del 1 de febrero de 2020 al 30 de septiembre de 2020. Estas compensaciones las recibieron aproximadamente 37.000 pequeños productores de soja por una suma total de alrededor de 6800 millones de pesos.

Para las ventas que se realizaron con posterioridad al 30 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, según el Art. N° 7 inc. b) de la Resolución Conjunta 1/2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ministerio de Economía, las compensaciones serían abonadas en tres cuotas durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2021. Esto no sucedió, y recién en diciembre de 2021 se hizo efectivo en parte estas compensaciones.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Para las ventas realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 no se ha establecido ninguna norma que establezca el mecanismo de compensación.

Durante el año 2021 nuestro país tuvo una inflación de 50,9% y esta demora en las compensaciones hizo que las mismas terminen siendo insignificantes por la depreciación de nuestra moneda. Así lo demuestra el trabajo realizado por la Asociación Argentina de Productores Autoconvocados que realizó una comparativa entre insumos agropecuarios que se podían adquirir al momento de la suba de los derechos de exportación (marzo 2020), cuando se realizó el primer desembolso de compensaciones (noviembre 2020) y al momento del segundo desembolso (diciembre 2021). Por cada \$ 100.000, en marzo de 2020 se podía comprar 4,41 Tn. de urea, en noviembre de 2020 pasó a 3,41 Tn. y para diciembre de 2021 solamente 0,85 Tn. Otro insumo relevado fue el glifosato; siendo que en marzo de 2020 con \$100.000 se podían comprar 366 litros, paso a 294 litros en noviembre de 2020, llegando a diciembre de 2021 a 85 litros por cada \$100.000.

Cabe aclarar que los derechos de exportación se calculan sobre los precios del producto en dólares estadounidenses. También los insumos agropecuarios fijan su precio en esta moneda y acompañan su aumento de acuerdo al mercado internacional de granos.

Esta es el gran desfasaje que el productor sufre, recibe compensaciones en pesos, las cuales se efectivizan por parte del Estado Nacional muchos meses después de vender su producción (en pesos al valor del dólar oficial) y debe comprar insumos para una nueva campaña los cuales cotizan en dólares y sufren aumentos según el mercado internacional.

Es por todas estas razones que solicitamos el acompañamiento del cuerpo para la aprobación del presente proyecto.

PABLO TORELLO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

COFIRMANTES: FIGUEROA CASAS, Germana; HEIN, Gustavo; EL SUKARIA, Soher; OCAÑA, Graciela; FINOCCHIARO, Alejandro; JETTER, Ingrid; TACCETTA, Matías; SCHIAVONI, Alfredo; POGGI, Claudio; MILMAN, Gerardo; VIDAL, María Eugenia; STEFANI, Héctor; LOSPENNATO, Silvia; FRIGERIO, Rogelio.